

Constancia: le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo, la apoderada de la parte demandante (Cfr. Página 8. Archivo N°12, C1), presentó memorial mediante el cual informa el pago de las cuotas en mora por parte del demandado (Cfr. Archivo N°15, C1). Aunado a lo anterior, revisado el expediente no existe embargo de remanentes (Cfr. Archivo 02°, C2). A Despacho para proveer.

Medellín, 12 de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Juliana Irina López Vergara

Oficial mayor



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-01243

Asunto: Termina proceso por pago

Se incorpora al expediente el memorial del pronunciamiento realizado por la parte demandante frente al recurso de reposición interpuesto por el extremo pasivo (Cfr. Archivo N°14). No obstante, a la misma no se le dará trámite, teniendo en cuenta la solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte demandante.

Teniendo en cuenta la anterior constancia, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 461 del Código General del Proceso**, el Juzgado,

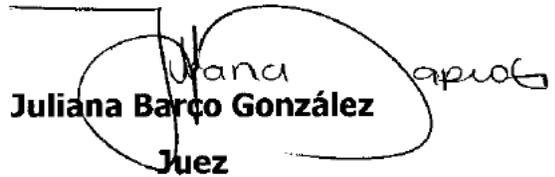
Resuelve:

- 1.** Dar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A en contra de YAMILE YANETH HERRERA TORRES**, por pago de las cuotas en mora frente a la **obligación N° 507410091404**.
- 2.** Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas durante el trámite. Expídanse los oficios por secretaria.

3. Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que fue terminado por pago de las cuotas en mora.

Iv

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, 13 de febrero de 2024,

en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0980aa5e332789098b6f36b0427bf84b2b379a2698eb9d788561fed27130fdf**

Documento generado en 12/02/2024 04:06:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>